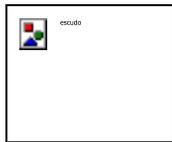


INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, MARZO 04 DE 2022

Hago saber que el auto del 19 de enero de 2022, mediante el cual se notificó a la fiduciaria LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera de FONECA como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A. ES.P., del estado del presente proceso, se encuentra ejecutoriado y la misma guardó silencio, está pendiente fijar las costas ordenadas en la sentencia de primera instancia a cargo de la demandada. Informo igualmente de la solicitud de ejecución de sentencia a continuación del proceso ordinario presentado por la parte ejecutante. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2019-00002-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MANZUR ANTONIO PINEDO NISPERUZA

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP.

MONTERIA, MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sucesora procesal de la demandada, guardó silencio, por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$1.656.232 -2smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada y a favor del demandante, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 27 de junio de 2019.

En lo relacionado con el escrito de ejecución de sentencia presentado a continuación del presente proceso ordinario, se le dará el trámite correspondiente a dicha solicitud, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1db1a4ca1df41f84cf89f10ff2f6fd7582a9d990a178c1e471c52a0e2a34364**

Documento generado en 04/03/2022 12:37:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**